



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE

IN-REG-03

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 11/2026



Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113

Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.

Filial Ciudad del Este: Avda. Itaipú Km 3,5.

Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 11/2026

RECTORADO

Asunción, 16 de enero de 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA”. -

VIST A: La necesidad de aprobar la actualización del Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad Privada María Serrana;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente, establece los procedimientos, requisitos y condiciones para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes y docentes de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), facilitando experiencias de formación, enseñanza e investigación en otras instituciones educativas.

Que, el Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar la actualización del Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR, actualizar y autorizar la aplicación del Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente, para estudiantes y docentes RMED 01/2026 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución el Reglamento aprobado RMED 01/2026, debidamente foliado y rubricado en forma. -

Art. 3° DEROGAR toda disposición en contra. -

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Msc. NANCY ZORRILLA MEZA

Secretaria General



DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO

Rector



ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN..... 3

2. MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL..... 3

3. TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA. 4

4. MOVILIDAD VIRTUAL 4

5. VOLUNTARIADO 4

6. ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CORTA DURACIÓN..... 4

7. VISITAS INTERNACIONALES 5

8. ESTANCIA O PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN EN GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO . 5

9. ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN (ENTRANTE) 5

10. PRÁCTICAS DE PROFUNDIZACIÓN..... 5

11. DE LA DURACIÓN 5

12. DE LA SELECCIÓN 6

13. PROGRAMA DE MOVILIDAD VIRTUAL 6

14. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD. 6

15. DE LA CONVALIDACIÓN DE LA MOVILIDAD 6

16. MOVILIDAD VIRTUAL..... 7

17. ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CORTA DURACIÓN..... 7

18. VISITAS INTERNACIONALES..... 7

19. VOLUNTARIADO..... 7

20. ESTANCIA O PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN EN PROGRAMAS DE POSGRADO 7

21. PRÁCTICAS DE PROFUNDIZACIÓN 7

22. ESCALA DE RECONOCIMIENTO 8

23. RANGO DE HORAS..... 8

24. CRÉDITOS 8

25. TIPO DE RECONOCIMIENTO..... 8

26. TIPO DE MOVILIDAD 8

27. AVANCE MÍNIMO EN EL PLAN DE ESTUDIOS 8

28. EQUIVALENCIA EN SEMESTRES 8

29. MOVILIDAD DOCENTE 9

30. MOVILIDAD INTERNACIONAL SALIENTE..... 9

31. DE LOS REQUISITOS..... 10

32. MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE ENTRANTE..... 11



FUNDAMENTACIÓN

La movilidad académica estudiantil y docente de la Universidad Privada María Serrana se fundamenta sobre los principios de la internacionalización de la educación superior como un proceso transversal a todas las áreas y funciones de la Universidad como un medio privilegiado para contribuir a la proyección internacional y a la mejora de la calidad de nuestras carreras de grado, programas de postgrado, la investigación y la extensión. La movilidad académica estudiantil y docente permite transitar hacia un modelo abierto a la vinculación con otras instituciones, que se sustente en redes de colaboración.

MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto regular y armonizar los criterios y procedimientos en materia de movilidad presencial de estudiantes de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), así como de estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior extranjeras. Los procesos de movilidad virtual deberán ser regulados de acuerdo con las características y procedimientos que dichos programas específicos establezcan. La movilidad académica, docente e investigativa se alinea al Sistema Interno de Garantía de la Calidad y a los lineamientos de la Primera y Segunda Fase del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, contribuyendo al cumplimiento de indicadores institucionales de internacionalización.

Artículo 2°: La movilidad de estudiantes consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado, en otras instituciones de educación superior u otros organismos extranjeros, así como en la incorporación de estudiantes que provengan de otras instituciones para cursar estudios parciales en la Universidad Privada María Serrana (UPMS), en el nivel anteriormente referido, siendo reconocido y acreditado por la institución de origen. La movilidad de estudiantes se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la UPMS con otras instituciones de educación superior u organismos extranjeros.

Artículo 3°: La movilidad presencial de estudiantes será de dos tipos:

- 🔥 **Movilidad saliente:** estudiantes de programas de grado de la UPMS que realicen estancias en otras instituciones.
- 🔥 **Movilidad entrante:** estudiantes de otras instituciones que ingresen a la UPMS para cubrir un número determinado de créditos en el marco de un programa de movilidad.

Artículo 4°: La coordinación del proceso de movilidad estará a cargo del Director General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales, el Director de Carrera o Director Académico correspondiente. La Dirección General será responsable del monitoreo anual y trianual de indicadores de movilidad e internacionalización para procesos de evaluación y acreditación.

Artículo 5°: Institución Anfitriona e Institución de Origen.

Se denomina Institución Anfitriona a aquella institución de educación superior o entidad internacional que recibe estudiantes de la UPMS en el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil. La UPMS se considera institución anfitriona cuando recibe estudiantes de movilidad entrante.

Institución de Origen es aquella institución de educación o institución internacional, de la cual proceden estudiantes participantes en el marco del Programa de Movilidad Académica Estudiantil. La UPMS se considera institución de origen cuando envía estudiantes de movilidad saliente.

TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA.

Artículo 6°: Para efectos de este reglamento los siguientes son los tipos de movilidad académica. Las prácticas y pasantías internacionales deberán cumplir también con lo estipulado para la modalidad de movilidad de visitas internacionales. En el caso de presentarse otros tipos de movilidad académica no previstos o regulados en este reglamento, serán analizados por Director General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales, el Director de Carrera o Director Académico correspondiente. En aquellos casos especiales en lo que sea requerido, la UPMS emitirá las respectivas regulaciones mediante Resolución específica que dé alcance a este reglamento con más tipos de movilidad a los dispuestos. Se reconocen además la movilidad híbrida, programas COIL, aulas espejo internacionales y estancias virtuales de investigación certificada. Intercambio Estudiantil

Movilidad estudiantil planificada que se da en virtud de un convenio de cooperación académica o una carta de compromiso entre la UPMS y una o más instituciones de educación superior internacionales y a partir de la cual, estudiantes pertenecientes a las mismas podrán desplazarse entre ellas para cursar asignaturas durante uno o dos periodos académicos como máximo. Quienes se encuentren en intercambio podrán pedir por una única vez prórroga de un periodo adicional en su carrera correspondiente, siempre y cuando las condiciones del convenio lo permitan. Las y las asignaturas que vayan a ser cursadas durante el intercambio estarán previamente aprobadas por la dirección del programa al que pertenecen en su institución de origen, puesto que podrán ser homologadas en el plan de estudios de acuerdo con los procedimientos internos. También podrán cursar asignaturas que sean homologables pero que contribuyen al proceso de formación integral y complementario del estudiante. Para tales casos la Dirección de Carrera deberá aprobar el cursado de dichas asignaturas.

MOVILIDAD VIRTUAL

Movilidad estudiantil a través de la cual, en virtud de un convenio de cooperación académica o carta de compromiso entre la UPMS y una o más instituciones internacionales de educación superior, se permite a sus estudiantes tomar asignaturas de manera remota o virtual, las cuales han sido previamente aprobadas por su director de programa y podrán ser homologadas en su programa académico. También podrán cursar asignaturas que sean homologables pero que contribuyen al proceso de formación integral y complementario del estudiante. Para tales casos la Dirección de Carrera deberá aprobar el cursado de dichas asignaturas.

En la oferta de movilidad entrante de la UPMS, se pueden cursar una o varias asignaturas de manera independiente o pueden tomar un grupo de cursos conducentes a certificados de acuerdo con los cursos que los Programas de Carreras de las instituciones de educación superior propongan semestralmente. Esta movilidad virtual contempla opciones como intercambio, eventos internacionales, misiones académicas, cursos cortos, entre otros, que se desarrollen en modalidad virtual e híbrida.

VOLUNTARIADO

Corresponde a actividades extracurriculares ofrecidas a estudiantes internacionales en el marco de programas de responsabilidad social, culturales e históricos o ambientales de la UPMS a través de la Dirección de Extensión, para promover la movilidad entrante.

También se concibe en las actividades extracurriculares ofrecidas a estudiantes de la UPMS para promover la movilidad saliente, que responden a intereses de responsabilidad social o ambiental en otras organizaciones, instituciones o universidades aceptadas por la UPMS para estos fines.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CORTA DURACIÓN

Movilidad entrante o saliente que se ofrece a estudiantes internacionales de otras instituciones de educación superior en convenio o a estudiantes de la UPMS mediante una experiencia académica de corta duración de acuerdo con los requerimientos de las instituciones de origen en el caso de la movilidad entrante. Las actividades académicas de corta duración como cursos cortos o pasantías tendrán un propósito formativo y ofrecerán una experiencia académica que otorgue competencias específicas a quienes participen, tendrá una duración mínima de 20 horas en la modalidad presencial y serán ofertados en el marco de un programa académico de la UPMS.



VISITAS INTERNACIONALES

Movilidad entrante de corta duración con intermediación de la UPMS en la que se promueve la participación de estudiantes internacionales en actividades culturales, creativas, deportivas y académicas tales como, eventos internacionales, concursos internacionales, conferencias, talleres, entre otros, que promuevan la interculturalidad y la formación integral.

ESTANCIA O PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN EN GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO

Estadía de un tiempo mínimo de un mes en otra universidad, instituto, centro de investigación, unidades de investigación y desarrollo en empresas privadas o de entidades del sector público y organizaciones no gubernamentales, mediante la cual el estudiante desarrolla actividades que le permiten la adquisición o el fortalecimiento de competencias relacionadas con su perfil como investigador y el avance de su proyecto de investigación. La estancia o pasantía se debe desarrollar bajo la tutoría o acompañamiento de un profesor o investigador de la entidad anfitriona. La financiación para estas estancias o pasantías puede provenir de fuentes internas o externas a la UPMS.

ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN (ENTRANTE)

Periodo en el que una persona externa a la UPMS (estudiantes de posgrado matriculados en otras IES internacionales, investigadores que tienen vínculo contractual con otra institución internacional) desarrolla actividades, de manera voluntaria, que pueden incluir o no la asistencia a clases y que le permiten la adquisición o el fortalecimiento de competencias relacionadas con su perfil como investigador o el avance de su proyecto de investigación en colaboración y bajo la supervisión de un docente de la UPMS. Su realización debe aprobarse previamente por la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales y debe contar con un plan de trabajo en el que se estipule las condiciones bajo las cuales se permite al visitante, el uso de las instalaciones de la UPMS, así como de la infraestructura de investigación dispuestas para este fin.

PRÁCTICAS DE PROFUNDIZACIÓN

Movilidad académica entrante y saliente en virtud de la cual estudiantes de Medicina de la UPMS o de otras Instituciones en convenio que se encuentran en semestres avanzados podrán realizar movilidad en una institución de educación superior en especialidades clínicas o investigación. La duración de este tipo de movilidad será de un mes (4 semanas) como mínimo y máximo dos meses (8 semanas) dentro de un periodo académico. Los estudiantes deberán presentar un plan de trabajo que especifique las competencias a desarrollar incluyendo las actividades que realizará.

DE LA DURACIÓN

Artículo 7°: Los tiempos de duración de la movilidad serán los siguientes:

- Las actividades de movilidad de corta duración deberán contar con una carga mínima certificada de 40 horas académicas para su reconocimiento formal.
- Intercambio estudiantil. La duración del intercambio estudiantil podrá ser de máximo dos periodos académicos, más una prórroga que puede ser solicitada por quien se encuentre en movilidad ante la Carrera de Grado correspondiente y a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales, la cual procede por una sola vez y en un periodo académico adicional al inicialmente autorizado, siempre y cuando, las condiciones del convenio lo permitan. En ningún caso, el estudiante podrá modificar el periodo de la movilidad establecido inicialmente, sin autorización previa.



La prórroga procede cuando el tiempo inicialmente aprobado corresponda a un periodo académico, para lo cual, dentro de los tiempos de la convocatoria vigente, quien se encuentre en movilidad deberá presentar su solicitud de autorización ante la dirección del programa de carrera. En la solicitud de la prórroga se deben explicar los motivos de la misma, junto con una propuesta de proyecto de homologación de asignaturas para la evaluación y aprobación del programa de la carrera correspondiente.

Otros tipos de movilidad. El periodo o tiempo de duración de otros tipos de movilidad estará sujeta a las ofertas de entidades anfitrionas a las que deseen aplicar los estudiantes.

DE LA SELECCIÓN

Artículo 8º: Los criterios de selección según el tipo de movilidad serán los siguientes:

- 🔥 Especificación del tipo de movilidad
- 🔥 El rendimiento académico. Promedio 3.0, estudiante regular.
- 🔥 El nivel de avance en el plan de estudios según tabla de reconocimiento de actividad de movilidad.
- 🔥 Matriculado en el semestre en curso
- 🔥 La suficiencia en el idioma del país de destino.
- 🔥 La carta de motivación del estudiante participante.
- 🔥 La carta de recomendación de docente de la carrera.
- 🔥 Los requisitos particulares de cada convenio de cooperación, si aplica.

PROGRAMA DE MOVILIDAD VIRTUAL

La selección y asignación de los cupos en el Programa de Movilidad Virtual se realizará de acuerdo al orden de postulación de los estudiantes y con el cumplimiento de los requisitos del reglamento de movilidad vigente.

Los documentos de cada estudiante que se seleccione serán enviados de manera oficial desde la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales encargada de la movilidad de la UPMS hacia la institución anfitriona con el fin de completar el proceso de selección correspondiente en cada institución.

DE LA FORMALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD.

Artículo 9º: En movilidad de intercambio y movilidad virtual, una vez que la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales sea notificada de las aceptaciones de la institución anfitriona y de la confirmación de cada estudiante sobre su aplicación, informará a la Dirección de Carrera o Dirección Académica, para dar inicio a las gestiones y actividades tendientes al propósito de la movilidad.

El trámite, extensión y renovación de la visa será responsabilidad de cada estudiante. La concesión o negación de la visa está supeditada a la decisión del consulado del respectivo Gobierno y la UPMS no tendrá ninguna injerencia o responsabilidad en dicha disposición.

DE LA CONVALIDACIÓN DE LA MOVILIDAD

Artículo 10º: Antes de aplicar al Programa de Movilidad Académica Estudiantil, cada estudiante deberá revisar la oferta académica vigente de la institución anfitriona donde desee realizar la movilidad y seleccionar las asignaturas que tenga interés en cursar.



Artículo 11°: Para la homologación de asignaturas, los Programas de Carrera tendrán en cuenta los criterios definidos en la reglamentación vigente, la calificación obtenida, los propósitos de formación, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos programáticos, el número de créditos, los referentes teóricos.

Artículo 12°: El reconocimiento de actividades de movilidad obtenidas en las asignaturas cursadas en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil se hará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Base normativa del CONES	Para equivalencia ≥ 75% de similitud de contenido programático ≥90%Equivalencia de carga horaria		
Conversión aplicada	1 crédito = 30 horas $Créditos = \frac{HTTA}{30}$		
Tipo de movilidad	Forma de reconocimiento académico	Criterio de cálculo	Condición normativa
Intercambio estudiantil	Homologación de asignaturas cursadas y aprobadas	Se reconocen los créditos equivalentes de las asignaturas, conversión: horas certificadas ÷ 30	Requiere ≥75% similitud + contenidos equivalentes+ 90% de similitud de carga horaria. Revisión previa de equivalencia
Movilidad virtual	Homologación o reconocimiento proporcional	Créditos = horas certificadas ÷ 30	Asignaturas previamente aprobadas por la Dirección de Carrera. Mínimo 40 h exigido reglamentariamente
Actividades académicas de corta duración	Reconocimiento proporcional por carga académica	Créditos = horas certificadas ÷ 30	Debe existir carga académica estructurada y certificación oficial
Visitas internacionales	Reconocimiento condicionado	Solo genera créditos si existe componente académico evaluado Créditos = horas certificadas ÷ 30	Si no hay evaluación formal, no genera créditos, solo certificación de participación. Puede acumularse para crédito en asignaturas afines como HTI
Voluntariado	Reconocimiento excepcional Homologación parcial	Solo si está integrado a una asignatura o módulo evaluado Créditos = horas certificadas ÷ 30	Caso contrario, se reconoce como actividad de extensión, no como crédito académico. Debe tener plan de trabajo aprobado
Estancia o pasantía de investigación en programas de posgrado	Reconocimiento por plan de trabajo	Créditos = horas del plan de investigación certificado ÷ 30	Requiere Evaluación por tutor académico, plan aprobado y resultados (informe/producto)
Prácticas de profundización	Reconocimiento por horas prácticas y competencias Homologación directa	Créditos = horas prácticas certificadas ÷ 30	Requiere supervisión académica y evaluación de desempeño. Debe cumplir competencias del perfil



ESCALA DE RECONOCIMIENTO

RANGO DE HORAS	CRÉDITOS	TIPO DE RECONOCIMIENTO
20-39	0,5 - 1	Constancia / no acreditable directo
40-89	1 - 3	Reconocimiento académico
90-179	3 - 6	Homologación parcial
180-299	6 - 10	Homologación directa
≥300	≥10	Homologación completa (según asignatura)

En aquellos casos en que los convenios internacionales establezcan requisitos de reconocimiento de actividades de movilidad hacia asignaturas o créditos selectivos/complementarios a los aquí indicados, prevalecerán las condiciones definidas en dichos instrumentos. Asimismo, la institución podrá evaluar situaciones excepcionales debidamente justificadas, resguardando el cumplimiento de los estándares de calidad académica y el perfil profesional de la Carrera.

Artículo 13°: Del avance mínimo en el plan de estudios

A fin de garantizar la pertinencia académica de la movilidad, la adecuada adaptación del estudiante y la viabilidad del reconocimiento, homologación o convalidación de estudios, los postulantes deberán acreditar un avance mínimo en su plan de estudios, definido según la modalidad, tipo y duración del programa, en atención a criterios de progresión curricular, coherencia formativa y estándares de calidad e internacionalización; cuya verificación será responsabilidad de la Dirección de Carrera, en coordinación con la instancia competente en relaciones internacionales, estableciéndose parámetros orientativos para su aplicación conforme a la normativa vigente.

TIPO DE MOVILIDAD	AVANCE MÍNIMO EN EL PLAN DE ESTUDIOS	EQUIVALENCIA EN SEMESTRES
Intercambio estudiantil (presencial / virtual)	≥ 30% de asignaturas o créditos aprobados	Desde 2° semestre aprobado
Movilidad de corta duración	≥ 20% del plan de estudios aprobado	Desde 1° semestre aprobado
Movilidad virtual	≥ 20% del plan de estudios aprobado	Desde 1° semestre aprobado
Estancias de investigación	≥ 50% del plan de estudios aprobado	Desde 4° semestre aprobado
Prácticas de profundización	≥ 70% del plan de estudios aprobado	Semestres avanzados (últimos años)

En aquellos casos en que los convenios internacionales establezcan requisitos superiores a los aquí indicados, prevalecerán las condiciones definidas en dichos instrumentos. Asimismo, la institución podrá evaluar situaciones excepcionales debidamente justificadas, resguardando el cumplimiento de los estándares de calidad académica.



Artículo 14°: En intercambio estudiantil y doble titulación internacional.

El proyecto de reconocimiento de asignaturas será el documento en el que el estudiante en movilidad internacional de intercambio especificará las asignaturas que se cursarán en la institución anfitriona, las cuales podrán ser homologables en el plan de estudios vigente de las Carreras de la UPMS.

Artículo 15°: El registro de asignaturas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y al aval tanto de la institución de origen como de la institución anfitriona. Las asignaturas quedarán registradas en la historia académica de cada estudiante al finalizar el proceso de movilidad. Cada estudiante deberá elaborar y presentar el proyecto de homologación de asignaturas ante la dirección del programa, para emitir concepto sobre la viabilidad de homologar.

Artículo 16°: Cuando alguna causa ajena le obligue al estudiante a modificar su proyecto de homologación de asignaturas inicial, deberá solicitar la aprobación escrita de la dirección de su programa académico en los términos establecidos por la unidad académica previo inicio del periodo académico.

Artículo 17°: La institución anfitriona deberá notificar por medio de una certificación oficial a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales de la UPMS y al estudiante, las calificaciones obtenidas en el Programa de Movilidad Académica al finalizar su proceso de movilidad.

Artículo 18°: Cada estudiante será responsable de realizar el trámite del reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas, de acuerdo con el proyecto de homologación de asignaturas, ante la Dirección de Carrera de la UPMS. El estudiante podrá elegir cuáles materias se reconocen y cuáles no; para la movilidad de intercambio estudiantil podrá ser el máximo de número de créditos por periodo académico que establezca la carrera.

Artículo 19°: En Movilidad Virtual. Al momento de postularse al Intercambio o Doble Titulación Virtual, cada estudiante deberá revisar la oferta académica vigente de las instituciones en convenio y seleccionar la institución y asignaturas que tenga interés en cursar, las cuales estarán previamente aprobadas por la Dirección de Carrera correspondiente para homologación.

Artículo 20°: Cuando alguna causa ajena le obligue al estudiante a modificar su proyecto de reconocimiento de asignaturas inicial, deberá solicitar la aprobación escrita de la dirección de su programa académico e informar a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales previo inicio del periodo académico.

Artículo 21°: La institución anfitriona deberá notificar por medio de una certificación oficial, a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales de La Universidad o al estudiante, las calificaciones obtenidas por éste en el Programa de Movilidad Virtual al finalizar. Cada estudiante debe realizar el trámite de homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas, ante la Dirección de Carrera correspondiente de la UPMS.

MOVILIDAD DOCENTE

MOVILIDAD INTERNACIONAL SALIENTE

Con el programa de movilidad docente se estimula en nuestros docentes las competencias, actitudes y habilidades necesarias para comprender, participar y trabajar en la comunidad académica internacional a través de estancias de intercambio en cualquier institución de educación superior del extranjero con las que mantenemos convenios.



DE LOS REQUISITOS

Artículo 22°: Ser docente de la UPMS con 3 años de antigüedad como mínimo.

Artículo 23°: El docente deberá gestionar invitación de alguna institución de Educación Superior extranjera para realizar una estancia académica.

Artículo 24°: Las estancias en instituciones de América Latina tendrán una duración máxima de 15 días. Las estancias en instituciones de América del Norte (México incluido), Europa y resto del mundo tendrán una duración de 30 días.

Artículo 25°: El docente podrá realizar actividades de docencia, investigación, y extensión. La movilidad con componente investigativo deberá procurar generar como resultado artículo científico, ponencia internacional, proyecto conjunto, capítulo de libro o red académica formalizada.

Artículo 26°: Presentar proyecto de investigación o de extensión, plan de trabajo o programa de actividades de docencia en destino a la Dirección de Carrera y a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica. En dicha propuesta de plan de trabajo se deberá indicar los objetivos, justificación, importancia y actividades durante la estancia

Artículo 27°: Compromiso y propuesta de difusión del conocimiento o experiencia adquirida durante la movilidad una vez reincorporado a la UPMS con el fin de favorecer las prácticas de investigación, docencia o vinculación con el medio.

Artículo 28°: Consignar informe al regreso con evidencias de las actividades realizadas, tales como fotografías de las actividades durante la movilidad, respaldos de resultados concretos de investigación o docencia según lo establecido en la propuesta. Este informe será enviado por el docente a la Dirección de Carrera y a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica.

Artículo 29°: La Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica

Implementará un sistema institucional de seguimiento y evaluación de impacto que incluirá indicadores mínimos: $\geq 5\%$ estudiantes con experiencia internacional anual; $\geq 10\%$ docentes con participación internacional anual; $\geq 20\%$ publicaciones con coautoría internacional en periodo trianual; $\geq 30\%$ proyectos con componente internacional en periodo trianual.

Artículo 30°: La UPMS podrá fijar una ayuda económica para cubrir viáticos y pasajes.



MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE ENTRANTE

Artículo 31°: Para la movilidad académica docente entrante el docente o investigador la gestiona desde su propia institución.

Artículo 32°: La Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales generará un registro de cada docente en movilidad académica entrante que incluya la siguiente información:

- 🔥 El registro deberá incluir tipo de movilidad, productos académicos generados, vinculación con líneas de investigación institucionales y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 🔥 Presentar un plan de trabajo que incluya nombre del proyecto o actividad, objetivo y descripción de la actividad a realizar y personas involucradas.
- 🔥 Institución de origen y país.
- 🔥 Número de identificación o pasaporte.
- 🔥 Nombre y apellido del docente o investigador.
- 🔥 Correo electrónico del docente o investigador.
- 🔥 Fecha inicio y término movilidad
- 🔥 Facultad de destino y carrera de la UPMS
- 🔥 Nombre del docente anfitrión de la UPMS
- 🔥 Correo electrónico docente anfitrión.

Artículo 33°: Previo al arribo del docente o investigador y durante el desarrollo de la movilidad, la Facultad o Carrera de la UPMS de destino deberá orientar académica o institucionalmente al docente de la movilidad entrante. La Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales funciona sólo como nexo con la Facultad o carrera correspondiente.

Artículo 34°: Al finalizar la movilidad el docente o investigador deberá consignar a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica y de Relaciones Internacionales un informe correspondiente a la actividad realizada.